

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0035-2018-MPSM/A

San Miguel, 13 de febrero de 2018



## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL;

### VISTO:

El informe N°001-2018-MPSM/CS presentado por el Comité de Selección que conduce el Procedimiento de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº03-2018-MPSM/CS - ADQUISICIÓN DE PRODUCTO PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE ABRIL - DICIEMBRE DEL 2018 QUINUA AVENA KIWICHA Y SOYA EN HOJUELAS PRECOCIDAS Y ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES". Informe en el que se da cuenta que se procedió a la verificación de las BASES en la Ficha Seace convocada el día 12 de febrero y se observa que hubo un "error técnico" al seleccionar el archivo de las BASES, que por error se cargó un borrador y NO el archivo FINAL. A su vez, fue imposible reemplazar las bases el mismo día de convocatoria ya que el sistema presentó fallas de conexión con el MEF. Por lo tanto, al tratarse de 1 día después (13 de febrero) corresponde al Comité de Selección seguir las directrices y lineamientos a fin de que se realicen las correcciones que corresponden.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación". La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2018-GM/MPSM de fecha 2 de febrero de 2018, se designa el Comité de Selección para conducir el Procedimiento de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA №03-2018-MPSM/CS - ADQUISICIÓN DE PRODUCTO PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE ABRIL - DICIEMBRE DEL 2018 QUINUA AVENA KIWICHA Y SOYA EN HOJUELAS PRECOCIDAS Y ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES".

Estando a las consideraciones antes descritas y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás Normas Legales afines vigentes.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del Procedimiento: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº03-2018-MPSM/CS con el fin de cargar las bases que corresponden ya que al no ser las correctas se

Compromiso de todos

Dirección: Jr. Bolognesi N° 407

Telf.: 076-557004 - Gerencia Municipal: Anexo 204

Pag. Web:www.muni-sanmiguel.gob.pe - Email: mpsm@muni-sanmiguel.gob.pe - mpsan\_miguel@hotmail.com



advierte vulneración a la normativa de contratación pública, que acarrearía un vicio de nulidad en el procedimiento y será retrotraídos a la etapa de **Convocatoria** por las razones en líneas del Visto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORÍCESE al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Provincial de San Miguel, realice las acciones administrativas necesarias a fin de tomar las medidas correspondientes al referido Procedimiento de Selección.

<u>ARTÍCULO TERCERO.</u> - NOTIFICAR al responsable de la Subgerencia de Informática y Estadística para la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel: www.munisanmiguel.gob.pe y demás áreas involucradas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL - COLAMARCA

Julio A. Vargas Gavidia

C.c. Gerencia Municipal GPPR SGLCP SGIE Archivo

Compromiso de todos

Dirección: Jr. Bolognesi N° 407

Telf.: 076-557004 - Gerencia Municipal: Anexo 204

Pag. Web:www.muni-sanmiguel.gob.pe - Email: mpsm@muni-sanmiguel.gob.pe - mpsan\_miguel@hotmail.com